

S.E. 26/18

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 31 de octubre de 2018, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 26/18, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Janeth Garza Garza, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Carmen Rodríguez Lugo, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Flor Magallanes Villa, Proveedora Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Mtra. Karla Trejo López, por la Dirección de Desarrollo Rural, en su carácter de Vocal del Comité; Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité; C.P. Carlos David Orozco Chacón, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, en su carácter de asesor del Comité; Lic. Alan Nofrietta Vota, invitado del Síndico Municipal; Lic. Abiram Payán Beltrán, por el Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de asesor del Comité; Lic. Julissa Becker Nevárez, Encargada del despacho de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Secretario Técnico; Lic. Eunice Méndez Tarango, Coordinadora de Control y Procedimientos Administrativos, en su carácter de invitada al Comité, por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico para el helicóptero Bell 206, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal solicita llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico para el helicóptero Bell 206, por un monto de hasta \$441,664.20 (Cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que su contratación a través de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la seguridad pública.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal manifiesta que es necesaria la contratación del servicio en comento para darle el mantenimiento preventivo al helicóptero con el que cuenta la Dirección para brindar seguridad al Municipio de Chihuahua, toda vez que en caso de que el helicóptero no cuente con este servicio no estaría en aptitud de permanecer en funcionamiento.

El servicio que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para éste servicio se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Seguridad Pública Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico para el helicóptero Bell 206, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Seguridad Pública Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico para el helicóptero Bell 206, por un monto de hasta \$441,664.20 (Cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51351050003-999999-04-10035-131-000-02E0801-35503-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que su contratación a través de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la seguridad pública, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

3. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$336,889.39 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 39/100 M.N.) y un monto máximo de \$842,223.04 (Ochocientos cuarenta y dos mil doscientos veintitrés pesos 04/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en

virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Proveeduría Municipal manifiesta que es necesaria la adquisición en comento para cubrir las necesidades de limpieza de las dependencias del Municipio, por lo que los bienes que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud de la dependencia. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la presente adquisición se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, de conformidad con los siguientes techos presupuestales asentados en la solicitud de la Proveeduría Municipal para cada partida: partida 1: monto mínimo \$33,335.00 y monto máximo \$83,337.43; partida 2: monto mínimo \$198,147.00 y monto máximo \$495,367.11; partida 3: monto mínimo \$6,263.01 y monto máximo \$15,657.54; partida 4: monto mínimo \$99,144.38 y monto máximo \$247,860.96, dando una sumatoria para el monto mínimo de de \$336,889.39 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 39/100 M.N.) y para el monto máximo de \$842,223.04 (Ochocientos cuarenta y dos mil doscientos veintitrés pesos 04/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en los planes de cuenta 51211060001 y 51251060001, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

4. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios para la elaboración e implementación de los proyectos Estrategia de Intervención en el Ámbito Escolar "Escuelas de Paz", solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal solicita llevar a cabo la contratación de servicios para la elaboración e implementación de los proyectos Estrategia de Intervención en el Ámbito Escolar "Escuelas de Paz", por un monto de hasta \$2,181,818.18 (Dos millones ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos)

18/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, 36, 41, fracción X, 43, fracción IV y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 51 del Reglamento de la Ley ya mencionada, en virtud de que se trata de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, asimismo, se solicita utilizar el criterio binario para la evaluación de las propuestas, en virtud de que las características técnicas de los servicios a contratar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La dependencia solicitante manifiesta que es necesaria la contratación en comento para el desarrollo de soluciones para resolver problemas comunes de la administración pública municipal, en el caso concreto, en el tema de seguridad pública, a través de la implementación de proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Los servicios que se pretenden contratar se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para ésta contratación se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Seguridad Pública Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable la contratación de servicios para la elaboración e implementación de los proyectos Estrategia de Intervención en el Ámbito Escolar "Escuelas de Paz", mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicios para la elaboración e implementación de los proyectos Estrategia de Intervención en el Ámbito Escolar "Escuelas de Paz", por un monto de hasta \$2,181,818.18 (Dos millones ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 18/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de autorización de afectación presupuestal 2018-PNPD-SE-001, de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito por la Directora de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, 36, 41, fracción X, 43, fracción IV y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 51 del Reglamento de la Ley ya mencionada, en virtud de que se trata de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, asimismo, se dictamina procedente utilizar el criterio binario para la evaluación de las propuestas, en virtud de que las características técnicas de los servicios a contratar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

5. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de azúcar morena para la preparación de extractos para abejas, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo la adquisición de azúcar morena para la preparación de extractos para abejas, por un monto de hasta \$499,550.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que es necesaria la adquisición en comento para apoyar a los productores apícolas toda vez que debido a las condiciones tan adversas que se presentan en el Municipio, como lo son las lluvias, sequías o heladas, existe el problema de alimentar a las abejas, repercutiendo en la polinización y en la producción de miel de abeja.

La azúcar que se pretende adquirir se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para ésta adquisición en la que se desprenden las condiciones actuales de los bienes se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de 515 sacos de azúcar morena para la preparación de extractos para abejas, por un monto de hasta \$499,550.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de autorización de afectación presupuestal 2018-PDMREF/17-DR-087, de fecha 11 de octubre de 2018, suscrito por la Directora de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a

cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

6. Dictaminación del procedimiento para el suministro de diésel para la flotilla vehicular del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para el suministro de diésel para la flotilla vehicular del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$2,560,000.00 (Dos millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,400,000.00 (Seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción II y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez además de tratarse de un contrato abierto, por peligrar o alterar la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios manifiesta que la contratación del servicio de suministro de diésel es indispensable para llevar a cabo las tareas diarias de las dependencias relacionadas con la prestación de los servicios públicos municipales como lo son el servicio de recolección de basura, el patrullaje de los vehículos asignados a la seguridad pública, los servicios prestados en la zona rural, entre otros, por lo que al no contar con éste servicio debidamente contratado alteraría entre otros, el orden social, los servicios públicos y la seguridad, ya que la prestación del servicio en referencia es sumamente delicado y debe ser adjudicado a prestadores de servicios que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones contraídas para con el Municipio de conformidad con la ley de la materia, ya no es permisible bajo ninguna circunstancia, que la operatividad de los vehículos asignados a la prestación de los servicios públicos se detenga o limite.

La contratación del servicio que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio para el suministro de diésel para la flotilla vehicular del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio para el suministro de diésel para la flotilla vehicular del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$2,560,000.00 (Dos millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,400,000.00 (Seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en las siguientes cuentas:

- 01-51261010002-999999-04-09002-131-000-02E0101-26102-1-4-GCAM-000
- 01-51261010002-999999-04-10004-131-000-02E0702-26102-1-4-GCAM-000
- 01-51261010002-999999-04-10034-131-000-02E0801-26102-1-4-GCAM-000
- 01-51261010002-999999-04-13031-131-000-02R0103-26102-1-4-GCAM-000
- 01-51261010002-999999-04-15002-131-000-02F0801-26102-1-4-GCAM-000
- 01-51261010002-999999-04-16002-131-000-02E1302-26102-1-4-GCAM-000

Lo anterior mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción II y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez además de tratarse de un contrato abierto, por peligrar o alterar la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del prestador del servicio y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

7. Notificación de cambio de cuenta presupuestal para la adquisición de material para la instalación de radios móviles, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

En fecha 13 de julio de 2018, este Comité llevó a cabo su Sesión Extraordinaria 12/18, en la cual en el punto 3 del orden del día se dictaminó procedente llevar a cabo la adquisición de material para para la instalación de radios móviles, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con cargo a la cuenta 01-51351030002-999999-04-10044-131-000-02E0801-35302-1-4-GCAM-000, siendo una cuenta equivocada, por lo tanto, a solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se notifica a este Comité que las cuentas correctas para la adquisición en comento son las siguientes:

01-51294010001-999999-04-10044-131-000-02E0801-29401-1-4-GCAM-000

01-51341070001-999999-04-10044-131-000-02E0801-34701-1-4-GCAM-000

01-12465010001-999999-04-10044-131-000-02E0801-56501-2-4-GCAM-000

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por enterado de dicha situación.

8. Asuntos Generales.

I. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de preparación de alimentos para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal solicita llevar a cabo la contratación del servicio de preparación de alimentos para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72, 73, fracción IV, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, su contratación mediante un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la seguridad pública.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal manifiesta que requiere proporcionar alimentos para el personal de escoltas, quienes brindan seguridad a diversos funcionarios de la administración municipal, quienes por razón de sus funciones no pueden separarse de sus encargos. Asimismo se requiere proporcionar alimentos al personal que realiza operativos especiales, a los detenidos consignados a las comandancias de la Dirección y a los cadetes de la Escuela de Policía.

Asimismo, la dependencia señala que la contratación en comento se pretende llevar a cabo mediante un procedimiento de adjudicación directa ya que de no hacerlo se vulneraría la seguridad de los elementos operativos y de las instalaciones de la Dirección, por lo que se podría poner en riesgo la seguridad Pública.

El servicio que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para éste servicio se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Seguridad Pública Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable la contratación del servicio de preparación de alimentos para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen

de excepción emitido y signado por el Director de Seguridad Pública Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de preparación de alimentos para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluye el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51221010001-999999-04-10021-131-000-02E0801-22101-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72, 73, fracción IV, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, su contratación mediante un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la seguridad pública, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

9. Cierre de la Sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 26/18.



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - OFICIAL MAYOR



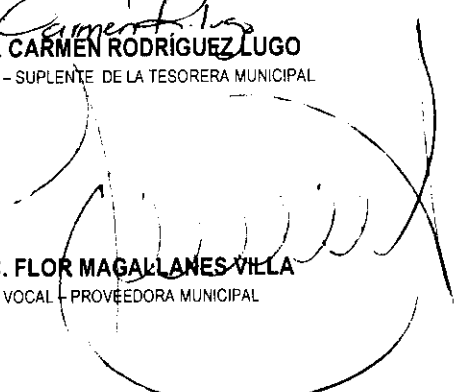
LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



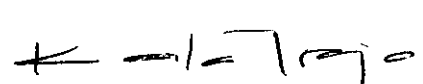
LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL - SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL



ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
VOCAL - SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



LIC. FLOR MAGALLANES VILLA
VOCAL - PROVEEDORA MUNICIPAL



MTRA. KARLA TREJO LÓPEZ
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL



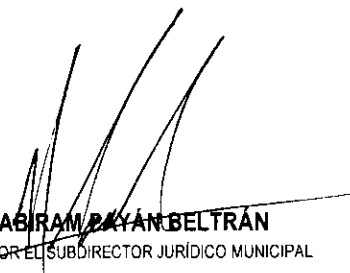
C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
ASESOR – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN



LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO
INVITADA – COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



LIC. JULISSA BECKER NEVÁREZ
SECRETARIO TÉCNICO – ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICINA MAYOR



LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 26/18 CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018.

